

**ACTA NÚMERO CUATRO.** Tercera sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, realizada de manera virtual el martes 28 de marzo de 2023, iniciando a las 14:00 horas.

**PUNTO UNO. ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.**

El Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, habiendo verificado y establecido el quórum necesario, procede a iniciar la sesión, contando con la presencia de los siguientes miembros de la Junta Directiva, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador:

1. Mayor Baltazar Solano Flores, Presidente de la Junta Directiva y Director General del Cuerpo de Bomberos.
2. Luis Alonso Amaya Durán, Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
3. Dra. Karla Díaz, Viceministra de Salud, designada por el Ministro de Salud.
4. Tcnel. Inf. DEM Edgar Omar Fuentes López, designado del Ministro de la Defensa Nacional.
5. Comisionado Douglas Omar García Funes, designado del Director de la Policía Nacional Civil.

Asimismo, en calidad de Secretario de la Junta Directiva, se encuentra presente en la sesión el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, Gerente General de Cuerpo de Bomberos.

**PUNTO DOS. APROBACIÓN DE AGENDA.**

El mayor Solano Flores procedió a dar lectura a la agenda propuesta, quedando aprobada de forma unánime, de la siguiente manera:

- I. Asistencia y comprobación de quórum.
- II. Presentación y aprobación de agenda.
- III. Presentación del presupuesto institucional del CBES para el ejercicio fiscal 2023.
- IV. Propuesta de financiamiento para el pago de salarios del personal del CBES para los meses de Abril y Mayo 2023.
- V. Aprobación pago de bono y gift card a personal.
- VI. Presentación Plan de trabajo 2023 y 2024 de la Gerencia de Auditoría Interna.
- VII. Solicitud de delegación del Presidente para autorizar traslados de personal administrativo y operativo al interior de la institución.
- VIII. Autorización para constitución de fondo de emergencia.
- IX. Varios

**PUNTO TRES. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

El presidente de la Junta Directiva a través del Gerente Financiero Institucional somete a consideración el Presupuesto Institucional del Cuerpo de Bomberos de El Salvador para el ejercicio fiscal 2023.

El Licenciado [REDACTED], Gerente Financiero Institucional del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, presentó a los miembros de la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto Institucional del Cuerpo de Bomberos de El Salvador para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total

de USD\$ 20,696,650.00, el cual se formuló de acuerdo con las necesidades prioritarias de la institución y con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad a la población salvadoreña **(ver anexo correspondiente al punto)**.

De forma resumida, el presupuesto para el ejercicio 2023, se encuentra compuesto por los siguientes elementos:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	MONTO USD\$	CONCEPTO	MONTO USD\$
Tasas Diversas	2,503,185.00	Remuneraciones	16,706,090.00
Multas e Intereses Diversos	1,000.00	Bienes y Servicios	2,120,420.00
Transferencias Corrientes	18,192,465.00	Impuestos, Tasas y Derechos	50,710.00
		Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	11,500.00
		Transferencias corrientes al sector público	40,000.00
		Bienes Muebles	1,683,545.00
		Intangibles	84,385.00
<b>Total</b>	<b>20,696,650.00</b>	<b>Total</b>	<b>20,696,650.00</b>

Adicionalmente, el [REDACTED], expuso que el presupuesto de remuneraciones contempla el pago de salarios para un total de 1,589 plazas, conformadas de la siguiente manera: a) 1,119 plazas operativas y administrativas que pertenecían a la ex Dirección Nacional del Cuerpo de Bomberos de El Salvador con su respecto ajuste salarial; b) 298 plazas para nuevos alumnos de bomberos; y c) 172 plazas para nuevas contrataciones de personal administrativo. Asimismo, indicó que en el presupuesto se contempla una provisión presupuestaria para ejecutar el proceso de ascensos, establecido en el Art. 24 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, el cual permitirá pasar de 51 a 136 plazas de oficiales, las cuales son necesarias para el cumplimiento de las actividades operativas del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

La Junta Directiva, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 literales i) y o) y por el artículo 38 inciso final de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, por unanimidad **ACUERDA**: 1) Aprobar el Proyecto de Presupuesto Institucional del Cuerpo de Bomberos de El Salvador y los salarios del personal para el ejercicio fiscal 2023, por el monto de \$ 20,696,650.00, el cual incluye las remuneraciones, bienes, servicios e inversiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución; 2) Aprobar la cantidad de 1,589 plazas incorporadas en el Presupuesto Institucional del Cuerpo de Bomberos de El Salvador para el ejercicio fiscal 2023, las cuales forman parte de la estructura organizativa y son necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución; 3) Aprobar la provisión en el Presupuesto Institucional del Cuerpo de Bomberos de El Salvador para el ejercicio fiscal 2023, para ejecutar el proceso de ascensos, establecido en el Art. 24 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, y con ello pasar de 51 a 136 plazas de oficiales, las cuales son necesarias para el cumplimiento de las actividades operativas del Cuerpo de Bomberos de El Salvador; y 4) Autorizar al Presidente del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, Mayor Baltazar Solano Flores, para que en su calidad de Representante Legal, remita el proyecto de Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y

diligencie todas las acciones que se requieran hasta lograr la aprobación ante la honorable Asamblea Legislativa. Certifíquese y comuníquese.

**PUNTO CUATRO. PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE EL SALVADOR, PARA LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2023**

El presidente de la Junta Directiva a través del Gerente Financiero Institucional somete a consideración una propuesta de financiamiento para el pago de salarios del personal del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, para los meses de abril y mayo de 2023.

El [REDACTED], Gerente Financiero Institucional del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, expuso a los miembros de la Junta Directiva, que actualmente los Salarios del personal del Cuerpo de Bomberos de El Salvador (CBES) están siendo pagados por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT), mediante asignaciones presupuestarias del año 2023 que se encuentran en una línea de trabajo del CBES, pero que con dichas asignaciones se podrá cubrir únicamente el pago de los salarios de los meses de enero a marzo de 2023. Asimismo, explicó que los salarios para los meses de abril a diciembre de 2023 se encuentran contemplados en el presupuesto del CBES para el ejercicio fiscal 2023 (presentado previamente en esta sesión), el cual se encuentra en proceso de aprobación interna para luego ser remitido al MIGOBDT, quien a su vez enviará para el análisis del Ministerio de Hacienda quien posteriormente lo someterá ante la Asamblea Legislativa para seguir con el proceso de formación de Ley. Y dado que el tiempo que demorará dicho proceso es incierto, ya que el mismo debe pasar por varias instancias para su aprobación, podría generarse un retraso en el pago de salarios del personal del CBES para el mes de abril y posiblemente para el mes de mayo de 2023. Esta circunstancia eventualmente podría poner en peligro la normalidad con la que se presta el servicio a la población salvadoreña, el cual de acuerdo con la Ley del CBES es considerado como "esencial".

Para prevenir la situación expuesta anteriormente, el [REDACTED] realizó una propuesta de financiamiento a la Junta Directiva, la cual consiste en realizar las gestiones necesarias ante al MIGOBDT, para que desde su presupuesto, otorgue recursos financieros al CBES por un monto de USD\$ 2,462,800.00 en calidad de anticipo o préstamo, para ser incorporados en la línea de trabajo del CBES y con ellos se cubra el pago de salarios del personal para los meses de abril y mayo de 2023, mientras se concluye el proceso de formación de Ley y en consecuencia la aprobación del presupuesto del año 2023. Dichos recursos serían restituidos al MIGOBDT, deduciendo del monto establecido como transferencias en la unidad presupuestaria 06, Apoyo Instituciones Adscritas y otras entidades, cuando el presupuesto del CBES sea aprobado.

La Junta Directiva, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la gestión ante el MIGOBDT para que desde su presupuesto institucional, otorgue recursos financieros por un monto de \$2,462,800.00 en calidad de anticipo o préstamo para ser incorporados en la línea de trabajo del CBES y con ellos se cubra el pago de salarios de los meses de abril y mayo de 2023, mientras concluye el proceso de formación de Ley y en consecuencia la aprobación del presupuesto del año 2023; 2) Autorizar al MIGOBDT, para que una vez aprobado el presupuesto del CBES correspondiente al ejercicio 2023, de la unidad presupuestaria 06 "Apoyo Instituciones Adscritas y otras entidades" y de la línea de trabajo que corresponda al CBES, descuenta de las transferencias a favor del CBES, la cantidad de \$ 2,462,800.00 otorgada en calidad de anticipo o préstamo para el pago de salarios del

personal de los meses de abril y mayo de 2023; y 3) Autorizar la suscripción de la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MIGOBDT y el CBES en el marco de la implementación de la "Ley del CBES", en el caso que sea necesaria, para la materialización de los acuerdos tomados en este punto de acta. Certifíquese y comuníquese.

**PUNTO CINCO. PROPUESTA AUTORIZACIÓN PAGO DE PRESTACIONES (BONO Y GIFT CARD AL PERSONAL DEL CBES)**

El presidente de la junta directiva, a través de la Jefa de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, somete a conocimiento y consideración de la Junta Directiva, la propuesta para el pago de prestaciones al personal del Cuerpo de Bomberos de El Salvador (bono en dinero y gift card). **(ver anexo correspondiente al punto)**

La [REDACTED], en su calidad de Jefa de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, expuso a los miembros de la Junta Directiva que anteriormente a la entrada en vigencia de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, en base al Contrato Colectivo del MIGOBDT, el personal del Cuerpo de Bomberos de El Salvador (CBES), con un salario igual o inferior a U\$1,100.00 percibía tres primas especiales en dinero cada una de US\$200.00, pagadas en los meses de marzo, julio y en noviembre de cada año; Así mismo, recibían tres paquetes con productos de la canasta básica entregados en los meses de marzo, julio y diciembre a través de un documento canjeable (Gift Card), dos por un monto US\$75.00 c/u y una por US\$80.25.

La [REDACTED] manifestó además, que en la primera sesión ordinaria de la Junta Directiva de fecha 29 de diciembre de 2022 se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, siendo una de las prestaciones reguladas en el mismo, que todos los trabajadores, sin excepción, perciban tres bonos en dinero de US\$200.00 cada uno y tres paquetes para productos de la canasta básica, dos de US\$75.00 cada uno y una por US\$80.25, canjeables por medio de una tarjeta gift card, ambas otorgándose en los meses antes citados. A la fecha 1,115 trabajadores tienen derecho a estas prestaciones. El personal de nuevo ingreso gozará de las mismas hasta haber finalizado satisfactoriamente su período de prueba.

Con la finalidad de mantener los beneficios del referido contrato colectivo al personal y que fueron retomados posteriormente en el reglamento interno, la [REDACTED] solicita la autorización de la junta directiva para proceder al pago de los bonos y paquetes de la canasta básica a 1,115 trabajadores en el mes de marzo. Asimismo, solicita que para períodos subsecuentes, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria se delegue al presidente de la Junta Directiva para gestionar los pagos de los beneficios antes mencionados. En el caso de los bonos y gift cards a pagar en el mes de marzo, se financiarían las economías del presupuesto que el MIGOBDT está ejecutando en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente para el año 2023.

La Junta Directiva, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador en sus artículos No. 6, 7 y 17, por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar el pago del bono de USD\$200.00 a 1,115 empleados que tienen derecho al mismo, correspondiente al mes de marzo de 2023; 2) Autorizar la entrega del paquete de la canasta básica por medio de una gift card de US\$75.00 a 1,115 empleados que tienen derecho al mismo, correspondiente al mes de marzo de 2023; 3) Autorizar que tanto el bono como la gift card, sean financiadas con economías del presupuesto que el MIGOBDT, está ejecutando a favor del CBES, en el marco del Convenio de

Cooperación Interinstitucional; y 4) Delegar al presidente de la Junta Directiva, para gestionar los pagos de estos beneficios, en los períodos subsecuentes, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria para los mismos. Certifíquese y Comuníquese.

**PUNTO SEIS. SOLICITUD DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA, PERIODOS 2023 Y 2024.**

El Gerente de Auditoría Interna, del Cuerpo de Bomberos, presentó solicitud de aprobación del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2023 y periodo 2024, expresó que la base legal y técnica para proceder con la elaboración, presentación a la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador y posterior remisión del plan a la Corte de Cuentas de la República, está contenida en el Art. 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) y en el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, (MAIG).

Con relación al Art.36 de la Corte, se establece lo siguiente: “Las Unidades de Auditoría Interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciera. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.”

Explicó cada uno de los componentes del Plan, los cuales de conformidad con la normativa relacionada anteriormente, es el siguiente: Visión, Misión, Principios y Valores Institucionales, Normas aplicables al auditor, Objetivo Generales y específicos, Riesgos, Programación de Auditorias y de Actividades de control, Cronograma, entre otros.

Así mismo, comentó que entre los objetivos del plan, se encuentran los siguientes: 1. Cumplir con lo establecido en el Art. 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 2. Obtener el apoyo de la máxima autoridad, para proveer los recursos necesarios y el respaldo ante los auditados para la realización de las actividades de aseguramiento y consulta y 3. Contar con una herramienta programática, que permita desarrollar las actividades de auditoría interna, de forma oportuna, efectiva y eficiente. **(ver anexo correspondiente al punto).**

Habiendo escuchado la exposición del Gerente de Auditoría Interna, La Junta Directiva en uso de las atribuciones que le confiere la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, **ACUERDA:** Aprobar los Planes Anuales de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, para los periodos 2023 y 2024. Comuníquese y certifíquese.

**PUNTO SIETE. SOLICITUD DE DELEGACION AL PRESIDENTE PARA AUTORIZAR TRASLADOS INTERNOS DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO.**

El presidente de la junta directiva somete a conocimiento y consideración de esta última, a través del Gerente Jurídico, [REDACTED] la propuesta de delegación para autorizar traslados internos del personal administrativo y operativo.

La delegación se propone con el fin de agilizar los procesos administrativos correspondientes y, para establecer un funcionamiento adecuado del CBES, acorde a los perfiles y competencias del personal; para realizar traslados internos del personal operativo como administrativo cuando fuere necesario

y pertinente de acuerdo a la idoneidad y desempeño de las funciones de dicho personal; ya que, de conformidad al artículo 15 literal k) de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador establece que la facultad para realizar traslados del personal operativo le corresponde a la Junta Directiva; y, con relación al personal administrativo, siempre en la referida Ley, en el artículo 80 inciso segundo, previa evaluación de personal administrativo la Junta Directiva deberá determinar si éste personal pasa a formar parte del CBES manteniendo su rango y su tiempo de servicio.

Finalmente, en el literal ee) del artículo 15 de la mencionada Ley de creación del CBES se establece que la Junta Directiva puede delegar en el presidente las atribuciones que estime pertinentes.

En razón de la exposición anterior la Junta Directiva, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, por unanimidad **ACUERDA:** Delegar al presidente de la junta directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, la facultad para autorizar traslados internos de personal operativo y administrativo de acuerdo a las necesidades del servicio que presta el Cuerpo de Bomberos de El Salvador. Certifíquese y comuníquese.

#### **PUNTO OCHO. CREACIÓN DEL FONDO TRANSITORIO PARA ATENDER GASTOS DE MENOR CUANTÍA Y/O DE CARÁCTER URGENTE.**

El presidente de la junta directiva a través del Gerente Financiero Institucional somete a consideración, propuesta para crear un Fondo Transitorio para atender gastos de menor cuantía y/o de carácter urgente.

El [REDACTED], Gerente Financiero Institucional del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, expuso a los miembros de la Junta Directiva, que con la entrada en vigencia de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, se liquidó el Fondo Circulante de Monto Fijo que manejaba la Dirección General del Cuerpo de Bomberos como parte del proceso de transición a la nueva Institución Autónoma, ya que este era financiado del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT), por tanto, desde el mes de enero de 2023, no se cuenta con un fondo para atender gastos de menor cuantía y de carácter urgente, el cual es indispensable para garantizar el normal funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de El Salvador (CBES) y la prestación del servicio esencial que se brinda a la población. Asimismo, dado que el presupuesto del CBES para el año 2023 se encuentra en proceso de aprobación, no es posible la constitución del Fondo Circulante de Monto Fijo, ya que la determinación del monto máximo a manejar según la norma C.2.6 del Manual Técnico SAFI, es conforme al monto anual del rubro 54 aprobado.

Para garantizar el normal funcionamiento del CBES, [REDACTED] propuso a la Junta Directiva, la Creación de un Fondo Transitorio por USD\$15,000.00 con parte del presupuesto que MIGOBDT está ejecutando a favor del CBES; para atender gastos de menor cuantía y/o de carácter urgente, mientras se concluye el proceso de aprobación del presupuesto del CBES para el año 2023, y en consecuencia se pueda constituir el Fondo Circulante de Monto Fijo. Lo anterior amparado en el numeral 3 de la norma C.2.4 del Manual Técnico SAFI, el cual establece que La DGT podrá autorizar Transferencias de Fondos, para cubrir adelantos otorgados a terceros, destinados a la adquisición de bienes y servicios institucionales y ejecución de proyectos de inversión, respaldados en contratos, convenios o acuerdos, también, en la clausula II Romano III del Convenio de Cooperación Interinstitucional MIGOBDT-CBES, términos para el año 2023, los cuales regulan en los numerales:

1. Pago de Obligaciones de remuneraciones, bienes y servicios, con recursos del Fondo General de la Nación asignados al MIGOBDT en lo que a la ex Dirección General del Cuerpo de Bomberos Corresponda; 14. Otros aspectos financieros en los que el Cuerpo de Bomberos solicite por escrito el apoyo, y se encuentre dentro de sus competencias y normativa legal.

Para dichos efectos, el [REDACTED] propone a la Junta Directiva lo siguiente: 1) Designar la custodia y administración del fondo transitorio al [REDACTED], Tesorero Institucional, quien deberá liquidar dicho fondo ante la Dirección Financiera Institucional del MIGOBDT una vez sean agotados los fondos o al haberse constituido el Fondo Circulante de Monto Fijo del CBES; 2) Requerir al [REDACTED] que rinda Fianza previo a la recepción de los fondos transitorios autorizados; 3) Que el manejo del fondo se realice en efectivo, mediante pagos que no excedan los USD\$800.00 en los conceptos y condiciones que establece la Norma C.2.6 del Manual Técnico SAFI; 4) Facultar al Mayor Baltazar Solano Flores, Director General del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, para que autorice cada una de las erogaciones que se realicen con el Fondo Transitorio para atender gastos de menor cuantía y/o de carácter urgente.

La Junta Directiva, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, por unanimidad **ACUERDA**: 1) Autorizar la creación de un Fondo Transitorio por USD\$15,000.00, con parte del presupuesto que MIGOBDT está ejecutando a favor del CBES, para atender gastos de menor cuantía y/o de carácter urgente, mientras se concluye el proceso aprobación del presupuesto del CBES para el año 2023. Dicho fondo será manejado mediante pagos en efectivo que no exceden los USD\$800.00, en los conceptos y condiciones que establece la Norma C.2.6 del Manual Técnico SAFI; 2) Nombrar como responsable de las custodia y administración del Fondo Transitorio para atender gastos de menor cuantía y/o de carácter urgente del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, al [REDACTED], Tesorero Institucional, quien deberá liquidar dicho fondo ante la Dirección Financiera Institucional del MIGOBDT una vez sean agotados los fondos o al haberse constituido el Fondo Circulante de Monto Fijo del CBES; C) Requerir al Licenciado Osmín Alonso López Lizama, que rinda fianza previo a la recepción de los Fondos Transitorios autorizados; 3) Facultar al Director General del CBES, para que autorice cada una de las erogaciones que se realicen con el Fondo Transitorio para atender gastos de menor cuantía y/o de carácter urgente; y 4) Facultar al Director General del CBES, para que realice las gestiones pertinentes ante el MIGOBDT, para obtener a la brevedad posible el fondo transitorio autorizado. Certifíquese y comuníquese.

#### **PUNTOS NUEVE. VARIOS**

Se abrió el foro para que todos los miembros asistentes indicaran si había algún otro asunto que desearan discutir o consultar. El presidente de la Junta, Mayor Solano, indicó que deseaba introducir un punto adicional: En concreto, es hacer del conocimiento a la junta directiva, que en la medida que la estructura organizacional autorizada por la junta previamente se va conformando y comenzando a operar, va evidenciando la necesidad de contar con algunas instancias administrativas, que no existen en este momento. Por ejemplo, una **Comisión para Dedución de Responsabilidades**, por las pérdidas o daños, causados por el mal uso, negligencia o manejo imprudente e irresponsable de los bienes institucionales. Asimismo, una **Comisión de Descargo de Activos** que verifique el proceso de descargo, enajenación y/o destrucción del activo fijo institucional. Continuó agregando que en la medida en que vaya desarrollándose el quehacer

institucional, en adición a estas comisiones, es probable que vaya surgiendo la necesidad de crear otras.

En ese sentido, somete a consideración de la junta directiva, que de estimarlo conveniente, sea delegado en la persona del Presidente de la junta la conformación de Comisiones para el funcionamiento institucional.


Luego de considerarlo, la junta directiva **ACUERDA:** a) Delegar en el presidente de la Junta Directiva la facultad para creación de las Comisiones para: Dedución de Responsabilidades; Descargo de Activos así como otras comisiones para el buen funcionamiento administrativo y operativo; b) Informar en la sesión subsecuente sobre la conformación de nuevas comisiones, objetivos e integrantes; c) Previamente a la confirmación de las mismas, el Departamento de Planificación deberá preparar los manuales operativos de cada comisión y presentarlos para aprobación de la junta.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas con treinta minutos de esta misma fecha; la cual leímos, ratificamos y para constancia firmamos.

  
Mayor Baltazar Solano Flores  
Presidente



Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador

  
Lic. Luis Alonso Amaya Durán  
Director General de Protección Civil



  
Dra. Karla Díaz  
Viceministra de Salud,  
designada por el Ministro de Salud

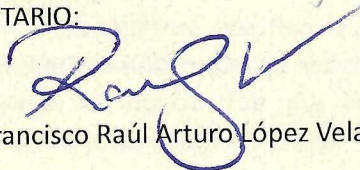


  
Comisionado Douglas Omar García Funes  
Designado por el Director de la Policía  
Nacional Civil



  
Tcnr. Inf. D. M. Edgar Omar Fuentes López  
Designado por el Ministro de la Defensa  
Nacional



SECRETARIO:  
  
Ing. Francisco Raúl Arturo López Velado

